

# Resguardo de la seguridad y salud en el Plan Abrir las Escuelas Paso a Paso

Superintendencia de Educación

si te cuidas me cuidas

En el Colegio. En la Vida diaria. En lo Digital.

Ante el retorno total o parcial a las actividades presenciales, los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, deben elaborar, difundir e implementar medidas especiales relacionadas con la seguridad y la protección de la salud de sus comunidades educativas, cumpliendo siempre con las instrucciones y protocolos emitidos por el Minsal. Asimismo, todos los establecimientos que imparten clases en forma presencial o mixta, deben cumplir siempre con la normativa educacional para resguardar una adecuada entrega del servicio educativo.

El Plan Abrir las Escuelas Paso a Paso define acciones esenciales que los establecimientos deben cumplir progresivamente, que están relacionadas con el derecho a la seguridad, la salud y a estar informados, para asegurar así un retorno seguro a clases presenciales.

Estas obligaciones son:



## ► Aseguramiento de condiciones sanitarias favorables.

- Los establecimientos que no puedan prestar el servicio educativo presencial, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria y de educación, deberán hacerlo de manera remota conforme a los criterios que establezca el Mineduc y sus actualizaciones.
- Para los establecimientos de educación parvularia, básica y media que se ubiquen en localidades en fases 2, 3 y 4 del Plan Paso a Paso, no es necesaria la autorización de la Seremi de Educación para su funcionamiento, debiendo cumplir plenamente con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Minsal\* y sus actualizaciones.  
\* Según Resolución Exenta N°143 del Minsal.
- Aquellos que se encuentren ubicados en comunas o localidades en que no rija una prohibición sanitaria, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto N°289 (Mineduc), y lo que disponga la Seremi de Educación competente.



## ► Protocolo de medidas sanitarias.

Sostenedores deben implementar medidas para prevenir el contagio al interior de los establecimientos.



## ► Protocolo de limpieza y desinfección.

Aplicar previo al inicio de las actividades presenciales, y después cada 24 horas.

## ► Protocolo de actuación ante casos confirmados de Covid-19.

En caso de sospecha o contagio de Covid-19, seguir el protocolo de actuación definido por Mineduc.

## ► Definición de medidas específicas y organización de la jornada.

Contar con un documento que contenga las medidas específicas que implementará el establecimiento acorde a su realidad y necesidades.

## ► Compartir información con la comunidad educativa.

Informar a la comunidad sobre los pasos, protocolos y medidas que se implementarán.

## ► Inducción sobre medidas de cuidado y protección.

Los docentes y asistentes de la educación deberán participar en una inducción sobre medidas de higiene, salud y protección.

## ► Difusión de medidas para enfrentar la emergencia sanitaria.

El establecimiento educacional debe:

- Informar a la comunidad educativa sobre los protocolos, estrategias y acciones, en su sitio web, en el recinto escolar o mediante el medio que defina.
- Respetar siempre las medidas sanitarias tendientes a resguardar la seguridad y la salud de la comunidad educativa.



## Para mayor información sobre esta materia te invitamos a revisar:



La Circular N°559 que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.



Resolución Exenta N°179 que modifica Circular N°559.



Infografía: Instrucciones para el resguardo del derecho a la educación, la seguridad y la protección de la salud en establecimientos educacionales.

Mejor educación para Chile

www.supereduc.cl  
600 3600 390

Síguenos en:

